



Reg. N°021-LI

OF. CIRC. N°

ANT.: Decreto exento N°47, de 1999; decreto exento N°13, de 2000; y el decreto exento N°40, de 2001, todos del Ministerio de Hacienda; el artículo 52 del decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.

MAT.: Instrucciones para la elaboración de los Balance de Gestión Integral años 2020 y 2021.

SANTIAGO,

DE: MINISTRO DE HACIENDA Y MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

A: MINISTROS DE ESTADO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, y en el decreto exento N°47, de 1999, del Ministerio de Hacienda, informo a Ud. que las instituciones relacionadas y dependientes de su Ministerio, deben proceder a la elaboración del Balance de Gestión Integral (BGI).
2. El BGI debe ser elaborado por cada servicio público en el marco de las instrucciones que para estos efectos imparte el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos, y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y tiene por objeto principal informar acerca de los objetivos, metas y resultados de la gestión de los servicios públicos a través de la cuenta pública al Congreso Nacional.
3. Especial importancia reviste la información de resultados y logros relevantes que cada institución debe incluir respecto del nivel de cumplimiento de los compromisos correspondientes al Programa de Gobierno, Mensaje Presidencial del 1 de junio y los aspectos relevantes establecidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año cuyo resultado se presente en el BGI.
4. La entrada en vigencia de la Ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado, ha implicado desarrollar una nueva plataforma para la elaboración del BGI, la cual, en su primera versión comenzó a operar en 2020. Dicha versión fue corregida y modificada, por lo que para este año se incorporaron nuevos desarrollos con la finalidad de facilitar el trabajo de las instituciones, de acuerdo con los resultados de la evaluación del proceso anterior, la experiencia de los servicios y las opiniones de las contrapartes de los servicios sobre la nueva plataforma. Asimismo, se han incorporado nuevas visualizaciones para disponer la información a las personas y al Congreso Nacional.





5. Para estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del citado artículo 52 del decreto Ley N°1.263, de 1975, la Dirección de Presupuestos enviará a los subsecretarios y jefes de servicio las instrucciones del proceso de elaboración del BGI 2020 y 2021 con los contenidos que deberán considerarse, además del calendario, todo lo cual estará disponible en el sitio web www.gestion.gob.cl.
6. Por la relevancia que estos documentos tienen para el Gobierno, se solicita que la persona que actualmente representa al ministro del ramo en materias del Programa de Gobierno, o es responsable a nivel Ministerial de la coordinación de los instrumentos de gestión PMG/MEI, sea el/la Encargado/a Ministerial del BGI. Su función será coordinar, revisar y aprobar los datos ingresados en el sitio web www.gestion.gob.cl por las instituciones relacionadas y dependientes de su Ministerio, verificar la consistencia y calidad de la información presentada, y velar porque el conjunto del BGI de las instituciones permita dar cuenta de las prioridades de Gobierno y Presupuestarias de su ministerio y del desempeño de cada institución.
7. Finalmente, y como parte de los cambios señalados en el presente Oficio, tanto el/la Encargado/a Ministerial como las personas responsables del BGI en cada institución deberán contar con Clave Única para acceder al sitio web señalado. Por lo anterior, se solicita a los ministerios informar por escrito a la Dirección de Presupuestos, el nombre y R.U.N. de cada usuario del sitio Web, esto es, Encargado Ministerial de BGI, jefes de servicios y encargados de BGI de cada servicio.

Saludan atentamente a Ud.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 855748-17c05a en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>